

REGLAMENTO



ÍNDICE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

- ART. 1. OBJETO
- ART. 2. DEFINICIÓN
- ART. 3. FINALIDAD
- ART. 4. RÉGIMEN JURÍDICO
- ART. 5. ÁMBITO DE ACTUACIÓN
- ART. 6. FUNCIONES DEL CLIA
- ART. 7. CREACIÓN Y DISPOSICIÓN DE IMAGEN CORPORATIVA

TÍTULO II. ORGANIZACIÓN Y COMPETENCIAS

- ART. 8. ORGANIZACIÓN

CAPITULO I: PLENO

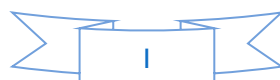
- ART. 9. COMPOSICIÓN
- ART. 10. DURACIÓN DEL MANDATO
- ART. 11. FUNCIONES DEL PLENO
- ART. 12. FUNCIONES DE LA PRESIDENCIA
- ART. 13. FUNCIONES DE LA SECRETARÍA

CAPITULO II: COMISIÓN DE TRABAJO

- ART. 14. COMPOSICIÓN
- ART. 15. CAUSA DE BAJA
- ART. 16. FUNCIONES DE LAS VOCALÍAS DE LA COMISIÓN DE TRABAJO

CAPITULO III: COMISIONES ESPECIALIZADAS

- ART. 17. COMPOSICIÓN Y FUNCIONES



TÍTULO III. FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO

CAPÍTULO I. FUNCIONAMIENTO DEL PLENO

ART. 18. FUNCIONAMIENTO

ART. 19. TIPO DE SESIONES

ART. 20. CONVOCATORIA

ART. 21. ORDEN DEL DÍA

ART. 22. NÚMERO DE REPRESENTANTES PARA CONSTITUCIÓN DEL PLENO

ART. 23. ADOPCIÓN DE ACUERDOS DEL PLENO

CAPÍTULO II. FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN DE TRABAJO

ART. 24. FUNCIONAMIENTO

ART. 25. TIPO DE SESIONES

ART. 26. CONVOCATORIA

ART. 27. ORDEN DEL DÍA

ART. 28. NÚMERO DE REPRESENTANTES PARA LA COMISIÓN DE TRABAJO

ART. 29. CONCLUSIONES DE LA COMISIÓN DE TRABAJO

CAPÍTULO III. FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN ESPECIALIZADA

ART. 30. FUNCIONAMIENTO

ART. 31. ACTAS

CAPÍTULO IV. COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN

ART. 32. COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN

CAPÍTULO V. RENOVACIÓN DEL CONSEJO

ART. 33. RENOVACIÓN DEL PLENO DEL CONSEJO

ART. 34. RENOVACIÓN DE LA COMISIÓN DE TRABAJO. ELECCIONES

ART. 35. GRUPO MENTOR/COLABORADOR

TÍTULO IV. COMISIONES ASESORAS DEL CLIA

ART. 36. COMISIÓN INTERNA DE COORDINACIÓN

ART. 37. COMISIÓN ASESORA DE ZONAS DESFAVORECIDAS

ART. 38. COMISIÓN ASESORA DE DIVERSIDAD FUNCIONAL

ART. 39. COMISIÓN ASESORA DE MENORES TUTELADOS POR LA JUNTA DE ANDALUCÍA

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA

SEGUNDA

TERCERA

FINAL

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La participación de niños, niñas y adolescentes (NNA) en la sociedad es un aspecto muy importante que debe contemplarse en todo momento como objetivo primordial de la política local del municipio.

Es un proceso en el que NNA tratan temas que les afectan y donde interactúan respetando la dignidad de los demás, con la intención de alcanzar objetivos compartidos, y experimentando a su vez el papel fundamental que desarrollan en su comunidad.

La participación es un principio reconocido en la Convención de los Derechos de la Infancia, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989 y ratificada por las Cortes Generales del Estado y publicada en el Boletín Oficial del Estado de 1990.

En dicha Convención se reconoce el derecho a la opinión en todos los asuntos que afecten a los NNA y que esta sea tenida en cuenta (art.12), el derecho a la libertad de expresión (art. 13), el derecho a la libertad de asociación (art. 15) y el derecho al acceso a la información adecuada (art. 17).

A nivel autonómico, la Ley 4/2021, de 27 de julio, de Infancia y Adolescencia de Andalucía, establece dicha participación de los menores, el conocimiento de la realidad y el descubrimiento de los problemas que les afecten y sus posibles soluciones en todos los ámbitos, siendo considerados como un activo social fundamental en la construcción de una sociedad más justa, solidaria y democrática.

Además de ser un derecho, la participación ha constituido uno de los ejes principales del III Plan de Infancia y Adolescencia de Andalucía, suponiendo un significativo avance en la adopción del enfoque de derechos de la Infancia en las políticas públicas de nuestra comunidad.

El PIA (2023-2027) tiene entre sus prioridades poner a la infancia y la adolescencia en el centro de sus políticas públicas, defiende, entre otras cosas, la participación de NNA en el diseño, la implementación y la evaluación del propio plan, así como

el interés superior de los/as menores, el buen trato, la parentalidad positiva y el enfoque de derechos.

Un enfoque que pone de relieve el respeto a la diversidad, la no discriminación y la igualdad de oportunidades de todos los NNA promoviendo y garantizando los derechos, independientemente del origen étnico, racial, religioso, generacional o económico.

Los NNA deben ser un sector de la población visible, que se escuche y se valore si queremos una sociedad más justa e igualitaria donde todos sus agentes tengan una implicación activa y sean personas capaces de respetar la diferencia, la diversidad y las posibilidades de los demás en un contexto democrático.

A través de los Consejos Locales de Infancia y Adolescencia se promueve la protección de los NNA, se fomenta el desarrollo de la autonomía, resiliencia y habilidades de comunicación de los menores, concienciándolos para trabajar por una sociedad mejor donde prime la libertad, el bienestar común, la tolerancia y la democracia.

La infancia y adolescencia de Motril tiene mucho que decir, especialmente cuando se va a tomar una decisión que les afecta directamente. Pueden y deben expresar libremente su opinión, ser escuchados y tenidos en cuenta. Tienen que aportar ideas y propuestas para mejorar la calidad de vida de su ciudad.

Así pues, se crea el Consejo de Infancia y Adolescencia de Motril para dar voz a los NNA, para que puedan expresar sus inquietudes, intereses, necesidades, opiniones y propuestas en pro de una vida municipal equitativa, en la que se puedan buscar y dar soluciones a las distintas problemáticas y dificultades que presente el colectivo infantil y juvenil. Todo ello, contando con su visión y su punto de vista y coordinándose con todas las partes implicadas.

Por todo lo expuesto, y en virtud de la potestad reglamentaria de las Entidades Locales, y de acuerdo con los principios justificados de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia del artículo 129 de la ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se propone este Reglamento.

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1. Objeto

El presente reglamento tiene por objeto regular la organización y funcionamiento del Consejo Local de Infancia y Adolescencia.

Art. 2. Definición

1. El Consejo Local de Infancia y Adolescencia es un espacio específico para la participación infantil y juvenil activa en el marco del gobierno local. Se trata de un órgano de participación y representación del conjunto de la Infancia del municipio de Motril.
2. La creación del Consejo Local de Infancia y Adolescencia se inspira en la Convención de los Derechos de la Infancia.
3. A través del Consejo se garantiza el cumplimiento de los derechos de los NNA a opinar y ser escuchados en los temas que les afectan, al tiempo que ayudan a crear ciudades más democráticas y equitativas.

Art. 3. Finalidad

1. Difundir los contenidos de la Convención de los Derechos de la Infancia, fomentando el conocimiento y el ejercicio de los derechos de la infancia, así como los deberes de las familias y la ciudadanía.
2. Sensibilizar, a la sociedad en general, sobre la necesidad de que los menores participen, opinen y se les tenga en cuenta en aquello que sea de su interés.
3. Ejercer de cauce de comunicación entre los NNA del municipio y las autoridades locales.
4. Trasladar las opiniones, necesidades e inquietudes de la infancia y la adolescencia a la corporación municipal, asegurándonos de que nuestras aportaciones sean valoradas y tenidas en cuenta.
5. Favorecer procesos de participación y opinión entre los NNA.

Art. 4. Régimen jurídico

El Consejo Local de Infancia y Adolescencia de Motril se regirá por el presente reglamento y por la normativa legal aplicable.

Art. 5. Ámbito de actuación

Su ámbito de actuación será el término municipal de Motril, a través del Área municipal competente en infancia y adolescencia.

Art. 6. Funciones del CLIA

1. Proponer al gobierno local las medidas oportunas para garantizar el bienestar y el desarrollo de los derechos de la infancia en el ámbito local, prestando especial atención a la infancia más vulnerable de Motril.
2. Participar activamente en la elaboración y seguimiento del Plan de Infancia que se realice, para que las necesidades de los niños, niñas y adolescentes motrileños sean reflejadas en él.
3. Impulsar la colaboración con otras Administraciones públicas en materia de infancia y con entidades que desarrollen actividades en este ámbito.
4. Favorecer la participación de los niños, niñas y adolescentes de Motril en las actuaciones de la política municipal, considerando su plena capacidad de opinión y expresión.
5. Poner en valor a la infancia y adolescencia como sujeto activo social.
6. Animar y motivar a la participación infantil y adolescente.
7. Promover formas de participación infantil y juvenil dentro del municipio.
8. Mantener contacto, colaboración y una estrecha comunicación con las comisiones asesoras del CLIA para estar bien informados sobre la situación de los menores estas representan.
9. Contemplar y favorecer la igualdad de oportunidades en todas las actividades.

Art. 7. Creación y disposición de imagen corporativa

El Consejo Local de Infancia y Adolescencia diseñará su propio logotipo con el fin de crear una identidad de grupo, un sentimiento de pertenencia y vínculos entre los compañeros y compañeras del grupo CLIA.

Para que la imagen represente de la mejor manera al CLIA de Motril, deberá representar algo que forme parte del municipio y la elección de la imagen se realizará de la siguiente manera:

- Mediante votación en una sesión del CLIA

- Todos los miembros tendrán la oportunidad de presentar sus bocetos de forma voluntaria.

TÍTULO II. ORGANIZACIÓN Y COMPETENCIAS

Art. 8. Organización

El Consejo Local de Infancia y Adolescencia se organiza en:

- Presidencia, alcalde o concejal en quien delegue.
- Pleno
- Comisión de trabajo
- Comisiones especializadas

CAPITULO I: PLENO

Art. 9. Composición

El Consejo Local de Infancia y Adolescencia estará compuesto por la Presidencia, la Secretaría y las Vocalías.

- a. El Consejo estará presidido por el Alcalde o Alcaldesa de la Corporación, o Concejal/a en quien delegue.
- b. Actuará como secretario/a el/la personal técnico municipal adscrito al Área Municipal competente en infancia y adolescencia, nombrado por la Presidencia del Consejo. No tendrá derecho a voto.
- c. Serán vocales del Consejo Local de Infancia y Adolescencia:
 - a) Niños, niñas y adolescentes con edades comprendidas entre los 9 y los 16 años, democráticamente elegidos en representación del conjunto de la infancia de la localidad.
 - b) Un representante de cada uno de los grupos políticos municipales.
 - c) Un representante de entidades u organizaciones sin ánimo de lucro relacionados con la infancia.

Art. 10. Duración del mandato

- a. El cargo de Presidencia se mantendrá mientras el alcalde o alcaldesa siga siéndolo en la Corporación Municipal, o en su caso su mandato siga vigente.
- b. El cargo en la Secretaría se mantendrá mientras el órgano competente no lo sustituya.

- c. La renovación del grupo de NNA del Consejo se realizará cada 3 años. Los vocales de las entidades, asociaciones y organizaciones sin ánimo de lucro seguirán en el cargo mientras estas a las que representan así lo decidan.
Los vocales representantes de los grupos políticos seguirán formando parte del Consejo mientras dure su mandato en la Corporación Local, sin perjuicio de que se puedan cesar en cualquier momento y nombrar sustitutos/as para el tiempo que reste de mandato.

Art. 11. Funciones del Pleno

Son funciones del Pleno del Consejo Local de Infancia y Adolescencia:

- a. Aprobar los Programas de actuación anuales, así como la Memoria de gestión de cada curso escolar, a propuesta de la Comisión de Trabajo Permanente.
- b. Crear las Comisiones Especializadas que se estimen convenientes para la elaboración, debate y estudio de propuestas relativas a cuestiones concretas y especializadas que requieran un tratamiento detallado y separado.
- c. Resolver conflictos que se planteen en relación a los acuerdos tomados por la Comisión de Trabajo Permanente, y los surgidos como consecuencia del funcionamiento del mismo Consejo.
- d. Todas aquellas funciones que el artículo 6 de este Reglamento reconoce al CLIA.

El Pleno podrá delegar en la Comisión de Trabajo Permanente todas aquellas funciones que estime oportunas.

Art. 12. Funciones de la Presidencia

Son funciones de la Presidencia:

- a) Representar al Consejo y dirigir su actividad
- b) Convocar, presidir y moderar las reuniones del Consejo
- c) Fijar el orden del día
- d) Garantizar la participación de los NNA en el Consejo.
- e) Coordinar la relación entre el Consejo y los Órganos de Gobierno y Gestión del Ayuntamiento y restos de consejos municipales.

- f) Ejercer cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de presidente/a del Consejo, o le sean encomendadas por el mismo.

Art. 13. Funciones de la Secretaría

Las funciones de la secretaría serán:

- a) Garantizar la comunicación entre los miembros del Consejo.
- b) Actuar en las sesiones con voz, pero sin voto.
- c) Convocar, a instancia de la Presidencia, las sesiones.
- d) Preparar y cursar el orden del día de las sesiones.
- e) Levantar acta de las sesiones del Consejo para dar cuenta de las conclusiones a la Presidencia.
- f) Facilitar a los miembros del Consejo la información y asistencia técnica necesarias para el mejor desarrollo de las funciones asignadas a ellos.
- g) Expedir, con el Vº Bº de la presidencia, las certificaciones sobre los actos y acuerdos del Consejo.
- h) Dar cuenta a la Presidencia de las propuestas, quejas, sugerencias y preocupaciones recibidas para su tratamiento en el Consejo.
- i) Trasladar a las áreas municipales correspondientes los acuerdos del Consejo que les afecten.
- j) Cuantas otras le sean atribuidas por la Presidencia para la buena marcha de los asuntos del Consejo o de sus comisiones.

En caso de vacante, ausencia o enfermedad, será sustituido por un funcionario público del Área Municipal competente.

CAPITULO II: COMISIÓN DE TRABAJO

Art. 14. Composición

La Comisión de Trabajo estará formada por un grupo de 25-35 niños, niñas y adolescentes democráticamente elegidos en representación del conjunto de la infancia de la localidad:

- 18-20 niños/as de primaria repartidos por los distintos centros educativos motrileños según sus líneas educativas por nivel.
- 16-18 adolescentes de Educación Secundaria Obligatoria repartidos de forma equitativa según líneas de cada centro educativo.

Art. 15. Causa de baja

Se causará baja cuando ocurra una de las siguientes situaciones:

- Debido a una baja voluntaria por parte del propio consejero/a.
- Tras la finalización de los años establecidos como consejero/a electo/a.
- Por faltas reiteradas de asistencia a las sesiones (3 faltas sin justificar)

La plaza de consejero/a que cause baja será ocupada por el siguiente alumno/a elegido/a que esté en la lista de espera del mismo centro educativo al que represente.

Art. 16. Funciones de las vocalías de la Comisión de Trabajo

Son funciones de las vocalías:

- Asistir a las reuniones y participar en los debates exponiendo su opinión y formulando las propuestas que estimen pertinentes.
- Ejercer su derecho al voto, así como expresar el sentido del mismo y los motivos que lo justifican.
- Proponer a la presidencia, a través de la secretaría del Consejo, la inclusión de puntos en el orden del día de las sesiones ordinarias y formular ruegos y preguntas.
- Aportar la información relativa a su ámbito de representación que el Consejo le requiera.
- Recibir información de cuanto acontezca en el Consejo y que interese para el buen funcionamiento del mismo.
- Participar en aquellas comisiones para las que el Consejo le designe.

CAPITULO III: COMISIONES ESPECIALIZADAS

Art. 17. Composición y funciones

1. El Pleno del Consejo Local de Infancia y Adolescencia, por iniciativa de la Comisión de Trabajo o a petición de un tercio de sus miembros, podrá constituir Comisiones Especializadas.
2. Estas Comisiones pueden ser:
 - a. *Temáticas* si se pretende trabajar sobre un asunto de interés determinado: educación, urbanismo, medioambiente, infraestructuras...
 - b. *Sectoriales* para tratar temas que afecten más o menos a un sector de población en concreto: infantil o adolescente.



3. Estas comisiones estarán coordinadas por la Comisión de Trabajo, quien determinará funciones, duración y normas de funcionamiento.

TÍTULO III. FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO

CAPÍTULO I. FUNCIONAMIENTO DEL PLENO

Art. 18. Funcionamiento

El Consejo Local de Infancia y Adolescencia funcionará en Pleno, en Comisión de Trabajo, y si fuera necesario, en Comisiones Especializadas.

A las sesiones de los Plenos, cuando la Presidencia lo estime oportuno, podrán asistir personas expertas en materia de infancia y adolescencia, que puedan servir de apoyo y asesoramiento a los temas que se traten en el orden del día.

Así mismo, podrán ser convocados representantes de las áreas municipales que se considere pertinente.

Art. 19. Tipo de sesiones

Las sesiones del Pleno pueden ser de dos tipos:

- a) *Ordinarias*. El Pleno del Consejo se reunirá en sesión ordinaria un mínimo de 2 veces al año para realizar un seguimiento y refrendar o terminar de decidir cuestiones que se lleven en el orden del día.
- b) *Extraordinarias*. El Pleno del Consejo celebrará sesión extraordinaria cuando la importancia o la urgencia de los temas a tratar así lo requiera, a petición de la Presidencia o lo solicite un tercio de sus miembros.

Cuando haya un cambio de Corporación Municipal, el Pleno se reunirá en los cuatro meses siguientes a la constitución de la Corporación Municipal.

Art. 20. Convocatoria

La convocatoria de las sesiones la realizará la Secretaría por orden de la Presidencia y contendrá el orden del día, lugar, fecha y hora de la sesión, y a ser posible se adjuntará borrador del acta de la sesión anterior, y la documentación necesaria para el desarrollo del orden del día.

La convocatoria podrá ser vía telemática y se hará con una antelación mínima de 72 horas en caso de sesiones ordinarias, y 48 horas en caso de sesiones extraordinarias urgentes.

Art. 21. Orden del día

En las sesiones ordinarias, además de los temas del orden del día, se podrán tratar otros temas, que serán planteados al inicio de la sesión, si se acuerda por mayoría del Pleno la urgencia o la importancia de abordarlos.

Art. 22. Número de representantes para la constitución del Pleno

Para la válida constitución de la sesión del Pleno se requerirá la presencia de la Presidencia y la Secretaría, o de quienes la sustituyan legalmente, y de al menos un tercio de las vocalías.

Art. 23. Adopción de acuerdos del Pleno

Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los miembros presentes, haciendo constar en acta los votos a favor y en contra y la fundamentación de estos cuando se requiera.

Se puede delegar el voto para la toma de acuerdos en personas de la misma entidad, asociación o grupo político, siempre que se haga por escrito, con firma del representado, y presentándolo a la Secretaría antes del comienzo de la sesión plenaria.

CAPÍTULO II. FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN DE TRABAJO

Art. 24. Funcionamiento

La Comisión de Trabajo se reunirá con carácter ordinario de manera mensual, y con carácter extraordinario cuando la importancia o la urgencia de los temas a tratar así lo requiera a petición de la Presidencia.

Art. 25. Tipo de sesiones

Las sesiones tendrán lugar, con carácter ordinario, y, siempre que sea posible, una vez al mes, en horario compatible con las actividades extraescolares, fuera del horario lectivo y de manera que se facilite la asistencia de los y las menores que deban ser acompañados/as por sus familiares hasta el lugar de celebración.

El horario será de 17:00 / 19:00 h. en horario de invierno y de 18:00 / 20:00 en horario de verano.

Art. 26. Convocatoria

La convocatoria de las sesiones la realizará la Secretaría por orden de la Presidencia y contendrá el orden del día, lugar, fecha y hora de la sesión, y a ser posible se adjuntará borrador del acta de la sesión anterior, y la documentación necesaria para el desarrollo del orden del día.

Las sesiones ordinarias serán convocadas con una antelación mínima de setenta y dos horas y podrán hacerse por vía telemática o por WhatsApp, siempre que así se informe en la primera reunión plenaria del curso.

Las sesiones extraordinarias serán convocadas con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas.

El calendario de reuniones se establecerá durante la primera reunión del curso y estará desglosada por trimestres.

Las asistencias quedarán registradas, o bien de manera digital o en papel, firmando cada miembro en el día correspondiente.

Art. 27. Orden del día

El orden del día será fijado por la Presidencia, asistida por la Secretaría del Consejo Local de Infancia y Adolescencia, pudiendo incluir las propuestas del resto de miembros del Consejo que considere oportunas.

Art. 28. Número de representantes para la constitución de la Comisión de Trabajo

Para la válida constitución de la sesión de la Comisión de Trabajo se requerirá la presencia de la Presidencia y la Secretaría, o de quienes la sustituyan legalmente, y de al menos la mitad de las vocalías.

Art. 29. Conclusiones de la Comisión de Trabajo

En las reuniones de la Comisión de Trabajo se llegarán a conclusiones comunes y que se tomarán por mayoría simple. Existe mayoría simple cuando los votos afirmativos son más que los negativos.

Se tomará acta de los acuerdos / conclusiones a las que se ha llegado. Así mismo, deberá firmarse el acta por todos/as los asistentes a la sesión, quedando registrado y desarrollado tanto el acuerdo como las personas presentes.

El voto es presencial, personal e indelegable.

CAPÍTULO III. FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES ESPECIALIZADAS

Art. 30. Funcionamiento

Estas Comisiones se reunirán cuando así lo requiera el Pleno o la Comisión de Trabajo del Consejo Local de Infancia y Adolescencia.

Serán convocadas de forma temporal o según requiera la temática sobre la que se vaya a trabajar.

La Comisión de Trabajo decidirá asistentes, frecuencia, lugar y horario de las reuniones.

Art. 31. Actas

1. De cada sesión se redactará un acta por la Secretaría. En el acta deber constar lugar, fecha y hora de la sesión, orden del día, deliberaciones, y acuerdos tomados. Debe constar los votos a favor y en contra, abstenciones, y fundamentaciones de dichos votos cuando se requiera.
2. Las actas serán adjuntadas, a ser posible, al orden del día de la sesión posterior, en la que se aprobarán, salvo que sean acuerdos de urgencia, en los que se podrá aprobar la parte dispositiva de esa acta en el mismo momento.
3. Las actas definitivas deben ir firmadas por la Secretaría con el visto bueno de la Presidencia.
4. Las actas resultantes de las reuniones de las Comisiones de Trabajo y las Comisiones Especializadas deben ser remitidas por la persona que se elija para las funciones de Secretaría, a la Secretaría del Consejo para su archivo y constancia.

CAPÍTULO IV. COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN

Art. 32. Comunicación y difusión

La Comunicación se realizará con distintos agentes sociales y desde diversos canales.

El consejo tratará de difundir todos los proyectos que lleven a cabo por todos los métodos posibles para que toda la población esté informada y pueda participar. El propio CLIA valorará la vía de difusión más apropiada para que llegue al mayor número de personas, ya sean NNA o adultos.

CAPÍTULO V. RENOVACIÓN DEL CONSEJO

Art. 33. Renovación del Pleno del Consejo

La presidencia y los miembros representantes de los grupos políticos se renovarán tras cada período electoral-

Los miembros representantes de entidades, asociaciones y organizaciones sin ánimo de lucro cuando así lo decida su entidad, asociación y organización mediante reunión de su Junta Directiva.

Art. 34. Renovación de la Comisión de Trabajo. Elecciones

El CLIA está compuesto por alumnado de 4º de primaria y 2º de secundaria, elegidos/as mediante votación por el propio alumnado de cada centro educativo. Tanto en primaria como en secundaria, presentarán candidatura alumnado de 4º de primaria y 2º de ESO, pudiendo ser votados por los cursos de 1º a 6º en primaria y de 1º a 4º de la ESO y 1º y 2º de Bachillerato.

De cada etapa educativa solo saldrán como máximo dos miembros elegidos para el consejo, el resto de los candidatos/as pasarán a formar parte de una lista de suplentes de los candidatos/as elegidos/as por si causan baja.

A efectos de promover la paridad y una buena representatividad en la composición del órgano de participación infantil, en las elecciones se propondrá a los centros educativos lo siguiente:

- En la presentación de candidaturas, que haya una composición equilibrada de niños y niñas candidatos por centro educativo.
- En las elecciones, posibilidad de votar como máximo a 2-3 candidatos/as (2 de un sexo y 1 de otro sexo)
- En las votaciones, el porcentaje máximo que podrá representar un género será el 60% y 40% será el mínimo.

- Siempre que sea posible contemplar que haya representación de niños y niñas con necesidades especiales, de zonas más alejadas, en situación de mayor vulnerabilidad, o de otras nacionalidades presentes en la localidad.
- Se procurará una distribución igualitaria de las niñas y niños procedentes de distintos niveles de educación (Primaria y Secundaria, fundamentalmente).

Art. 35. Grupo mentor/colaborador

Una persona participante del CLIA pasa por tres fases: entrada, permanencia y salida. Es aconsejable que los grupos respeten este ciclo vital para mantener la motivación y para dar oportunidades a otros NNA de la localidad.

Una vez que se cumple el tiempo de estancia en el CLIA, se realizará un ritual o actividad especial de cierre para celebrar el paso del participante por el Consejo Local.

Si desean seguir vinculados al CLIA, pueden optar por convertirse en mentores y mentoras, con lo que, durante un tiempo, acompañarán a los nuevos miembros. La finalidad de esta figura es mostrar a NNA recién llegados cómo funciona el grupo y comenzar a crear vínculos con ellos.

Si la experiencia de haber pertenecido al CLIA inspira a estos chicos/as a realizar acciones de colaboración o dinamización con el propio CLIA, se facilitará en la medida de lo posible.

Se articulará la presencia del grupo mentor en la Comisión de Trabajo y Comisiones Especializadas y en ningún momento tendrán derecho a voto.

TÍTULO VII. COMISIONES ASESORAS DEL CLIA

Art. 36. Comisión Interna de Coordinación

Estará formada por representantes de diferentes concejalías de la Entidad Local, y tendrá como finalidad impulsar e implantar de forma transversal el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación del Plan Local de Infancia y Adolescencia.

Desde el Consejo se informará al Ayuntamiento a través de la Técnico de referencia de todo lo realizado en las sesiones. Por parte del Ayuntamiento se informará al Consejo de todos los proyectos o acciones que se realicen en los que pueda participar o los NNA del municipio tengan que estar informados.

Art. 37. Comisión asesora de Zonas Desfavorecidas

Esta comisión estará principalmente formada por representantes de las ludotecas municipales ubicadas en las zonas desfavorecidas de Motril, que serán portavoces de todos los NNA participantes en estos centros y que, además, conocen de primera mano las necesidades que presenta su entorno más cercano y los procesos participativos, pues están tutorizados por el personal de la Red Municipal de Ludotecas.

Art. 38. Comisión asesora de Diversidad Funcional

Para tener un conocimiento más profundo de las necesidades de los menores con discapacidad / Diversidad Funcional se puede crear esta comisión que reunirá a representantes de las distintas asociaciones de este ámbito que orienten e informen al CLIA de las necesidades, inquietudes y demandas de estos NNA para que el Consejo pueda tenerles en cuenta y realizar adecuadamente las propuestas oportunas al Equipo de Gobierno.

Art. 39. Comisión asesora de Menores Tutelados por la Junta de Andalucía

Motril cuenta con varios centros con menores tutelados por la Junta de Andalucía. Con el fin de atender también a estos NNA, se les escuche y se tenga en cuenta su voz, el Consejo Local podrá reunirse con la comisión asesora compuesta por menores, educadores/as...

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA

En lo no previsto en este Reglamento se estará a lo dispuesto en la normativa básica de régimen local.

SEGUNDA

Cuantas actuaciones o documentos se articulen al amparo de este Reglamento se efectuarán con lenguaje fácil y comprensible para los niños y niñas.

TERCERA

La modificación total o parcial de este Reglamento, así como la disolución del Consejo, corresponde al Ayuntamiento en Pleno, bajo petición y acuerdo del propio Consejo.

FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.